



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 001-2013-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 25 de Enero del 2013.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día jueves veinticuatro de enero del año dos mil trece, el Punto de Agenda: Proyecto Acuerdo de Consejo Regional: **"Elección del Presidente (a) del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, Período Legislativo 2013"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 188°, 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y como objetivo fundamental el desarrollo integral del país;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que el Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, de conformidad con los Artículos 37°, 38° y 39° de la Ley precedentemente acotada, el Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, expresando estos últimos la decisión de éste Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28968, Ley que Modifica la Undécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de fecha 24 de enero de 2007, establece que: "Anualmente los Consejeros Regionales eligen entre ellos a un Consejero Delegado que Convoca y Preside las Sesiones de Consejo Regional; lo Representa y tramita sus Acuerdos, el cual es elegido por mayoría (...);

Que, el Artículo Único de la Ley N° 29053, Ley que Modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Modifica el Artículo 13° respecto al Consejo Regional, en los siguientes términos: "(...) Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones de Consejo Regional, lo representa y tramita sus Acuerdos. No hay Reelección del Consejero Delegado."

Que, el Artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo dispone que "Anualmente los Consejeros Regionales eligen entre ellos a un Consejero Delegado y/o Presidente del Consejo Regional, el cual es elegido por mayoría simple para el período de un año calendario. No hay Reelección del Consejero Delegado." Así mismo, los Artículos 6° y 7°, precisan las atribuciones especificadas por Ley;





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 24 de enero del 2013, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional; aprobaron con el voto en Mayoría de sus Miembros; con 05 votos a favor de los consejeros regionales Margot Córdova Escobar, Edwin Carlos Urquiza Contreras, Lili Ramos Anampa, Wilard Nicky Félix Palma y Juan José Ortiz Pillaca, en contra, ninguno, abstenciones 02 votos de los consejeros regionales Gerardo Sulca Quintana y Rusby Victoria Zela Anamaría, y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ELEGIR, COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, para el Período Legislativo 2013, al Consejero Regional, Señor CPC WILARD NICKY FÉLIX PALMA; con las facultades, atribuciones y prerrogativas que dispone la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional, en el Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central de Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil trece.



LIC. ENF. MARGOT CÓRDOVA ESOBAR
PRESIDENTA
CONSEJO REGIONAL APURÍMAC